



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., - 1 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

1. **TÉNGASE** en cuenta para todos los efectos legales del caso que el liquidador fue notificado (a) en legal forma del auto de apertura del trámite, el 02 de marzo de 2020 visible a folio 157.

2. En lo tendiente a la fijación de los honorarios provisionales; los mismos fueron ordenados en auto del 13 de agosto de 2019.

3. No obstante lo anterior, esta judicatura reconoce que existen gastos administrativos que deben ser subsanados por la insolvente, razón por la cual se reajusta los honorarios provisionales y gastos administrativos en la suma de 150.000.

4. **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente auto, término en el cual, el expediente deberá permanecer en secretaría, proceda a efectuar el acto procesal correspondiente (Acreditar el pago de los honorarios provisionales y gastos administrativos Artículo 535 del C.G.P.), a fin de que se pueda continuar el trámite normal del proceso, so pena de las sanciones previstas en la citada ley.

Por Secretaría contabilícese el término aquí concedido y una vez finiquitado, ingrese nuevamente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
2019-00779
m

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en ESTADO No. 05 Hoy

2 JUL 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO